

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN NÚMERO 7, ORDINARIA**

**14 DE FEBRERO DE 2019.**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

*Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*

**CONCEJALES ASISTENTES**

*Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)*

*Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto (PSOE)*

**CONCEJAL SECRETARIA**

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Mercedes García Gómez (PSOE).*

En Cartagena, siendo las doce horas quince minutos del día **catorce de febrero de dos mil diecinueve**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia de la Concejala Secretaria de la Junta, *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Mercedes García Gómez*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE) y la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General y *D<sup>a</sup>. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el 1 de febrero y extraordinarias celebradas el 8 y 11 de febrero de 2019.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por el siguiente Servicio:

#### **HACIENDA**

1. Inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a un particular dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico.
2. Inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a un particular dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico.
3. Generación de crédito para el Monumento al Carnaval.
4. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para el Monumento al Carnaval.
5. Generación de crédito para la navidad 2018-2019.
6. Generación de crédito para la reparación, ampliación y mejora de espacios deportivos o complementarios para la Concejalía de Educación.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

## **INFRAESTRUCTURAS**

7. Prórroga de la Cátedra de Sostenibilidad Ambiental entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena para actividades de investigación, asesoramiento y asistencia técnica en materia de movilidad, intermodalidad e infraestructuras municipales.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

### **CULTURA**

8. Pago del premio al ganador del Cartel de Semana Santa 2019.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 1 al 13 de febrero de 2019.

### **4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

### **5º.- Ruegos y preguntas.**

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE FEBRERO Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EL 8 Y 11 DE FEBRERO DE 2019.**

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

### **2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

## **ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por el siguiente Servicio:

## HACIENDA

### 1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A UN PARTICULAR DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 27 de febrero de 2015, acordó conceder a D. [REDACTED] una subvención por la realización de obras y apertura de un establecimiento comercial en la Calle Caridad nº 6, para comercio minorista de ropa urbana, por importe de 10.000,00 euros, que le fueron abonados el día 3 de marzo de 2015.

Dicha subvención se concedió al amparo de las Bases que rigen la concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Base undécima determina la forma y el plazo de justificación de dichas subvenciones, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, como sigue:

*Undécima: Justificación de la subvención.*

*La justificación de la subvención por la inversión se realizará en dos momentos: 1) dentro del plazo de un año desde la notificación de la concesión de la subvención, y 2) al cumplirse los dos años desde la puesta en marcha de la actividad.*

*Para la primera justificación, el interesado presentará original y copia para su compulsación del documento presentado en el Ayuntamiento para la comunicación previa de puesta en marcha de la actividad; acompañará una cuenta justificativa, con originales y copias para sus compulsaciones de las facturas y justificantes de pago realizados; originales y copias para sus compulsaciones de los contratos de trabajo realizados para esta actividad (en el caso de que el titular sea autónomo, la documentación, original y copia, que así le acredite); declaración responsable indicativa de las subvenciones, ayudas o cualquier otro ingreso que haya podido obtener para la financiación de la inversión, con indicación del concedente y su importe; certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresa pública; y documento acreditativo del alta en el impuesto sobre las actividades económicas o declaración responsable de no estar obligado por ser persona física o jurídica con un importe neto de cifra de negocios inferior al importe legalmente establecido.*

*Sin perjuicio de las inspecciones periódicas que estimen convenientes, en el momento de la segunda justificación los servicios técnicos municipales comprobarán si en el local se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, así como que se mantienen, como mínimo, el mismo número de empleos iniciales.*

*En caso afirmativo, la oficina instructora del expediente requerirá al beneficiario para que presente los documentos de cotización a la Seguridad Social TC2, originales y copias, desde el inicio de los contratos de los nuevos empleos, así como los del titular*

*autónomo, en su caso; certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresa pública. En caso negativo, se iniciará expediente de reintegro de la subvención recibida.*

Con fecha 16 de marzo de 2015 le fue notificado el acuerdo de concesión de subvención al beneficiario. Transcurrido el plazo para la primera fase de la justificación (un año desde la notificación de la concesión de la subvención), sin tener constancia de que la haya presentado, el 28 de marzo de 2016, se le requirió, al amparo del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2008, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles aportara a este Servicio la documentación solicitada para dar por justificada la subvención concedida en su primera fase.

Dado que a día de la fecha no hay constancia de que haya presentado la documentación requerida, según el artículo 37.c de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones se debe iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo:

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención mencionada, por importe de 10.000,00 euros, en los términos del artículo 41 y siguientes de dicha ley.

**SEGUNDO:** Notificar esta resolución al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno, de acuerdo con el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá.

Cartagena, a 5 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **2. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A UN PARTICULAR DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 27 de febrero de 2015, acordó conceder a [REDACTED] una subvención por la

realización de obras y apertura de un establecimiento comercial en la Calle Palas nº 4, para la actividad café bar, por importe de 10.000,00 euros, que le fueron abonados el día 3 de julio de 2015.

Dicha subvención se concedió al amparo de las Bases que rigen la concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Base undécima determina la forma y el plazo de justificación de dichas subvenciones, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, como sigue:

*Undécima: Justificación de la subvención.*

*La justificación de la subvención por la inversión se realizará en dos momentos: 1) dentro del plazo de un año desde la notificación de la concesión de la subvención, y 2) al cumplirse los dos años desde la puesta en marcha de la actividad.*

*Para la primera justificación, el interesado presentará original y copia para su compulsión del documento presentado en el Ayuntamiento para la comunicación previa de puesta en marcha de la actividad; acompañará una cuenta justificativa, con originales y copias para sus compulsiones de las facturas y justificantes de pago realizados; originales y copias para sus compulsiones de los contratos de trabajo realizados para esta actividad (en el caso de que el titular sea autónomo, la documentación, original y copia, que así le acredite); declaración responsable indicativa de las subvenciones, ayudas o cualquier otro ingreso que haya podido obtener para la financiación de la inversión, con indicación del concedente y su importe; certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresa pública; y documento acreditativo del alta en el impuesto sobre las actividades económicas o declaración responsable de no estar obligado por ser persona física o jurídica con un importe neto de cifra de negocios inferior al importe legalmente establecido.*

*Sin perjuicio de las inspecciones periódicas que estimen convenientes, en el momento de la segunda justificación los servicios técnicos municipales comprobarán si en el local se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, así como que se mantienen, como mínimo, el mismo número de empleos iniciales.*

*En caso afirmativo, la oficina instructora del expediente requerirá al beneficiario para que presente los documentos de cotización a la Seguridad Social TC2, originales y copias, desde el inicio de los contratos de los nuevos empleos, así como los del titular autónomo, en su caso; certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresa pública. En caso negativo, se iniciará expediente de reintegro de la subvención recibida.*

Con fecha 13 de marzo de 2015 le fue notificado el acuerdo de concesión de subvención al beneficiario. Transcurrido el plazo para la primera fase de la justificación (un año desde la notificación de la concesión de la subvención), sin tener constancia de que la haya presentado, el 17 de marzo de 2016, se le requirió, al amparo del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2008, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles aportara a este Servicio la documentación solicitada para dar por justificada la subvención concedida en su primera fase.

Presentada por el beneficiario la documentación de la primera fase de justificación el día 2 de mayo de 2016, se comprueba que no incluye el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal. Del certificado de débitos pendientes solicitado a la Tesorería se desprende que el beneficiario tiene deuda tributaria pendiente en período ejecutivo, incumpliendo así la Base undécima señalada.

En consecuencia, procede, según el artículo 37.c de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo:

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención mencionada, por importe de 10.000,00 euros, en los términos del artículo 41 y siguientes de dicha ley.

**SEGUNDO:** Notificar esta resolución al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno, de acuerdo con el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá.

Cartagena, a 5 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 3. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL MONUMENTO AL CARNAVAL.

Visto el escrito recibido el 7 de febrero del Concejal Delegado de Turismo, en el que da cuenta de las subvenciones recibidas el pasado día 6, de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y de NEX CONTINENTAL HOLDING SLU, por importe cada una de ellas de 1.500

euros para la financiación del monumento al Carnaval de Cartagena, solicitando la generación de créditos, para lo cual adjunta las copias de los ingresos en la Tesorería Municipal (número de documentos: 2019.3.0000332.000 y 2019.3.0000331.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2019-06004-4320-625	Mobiliario y enseres	3.000, 00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.000, 00 €</b>

**Estado de Ingresos**

2019-77015	De particulares para monumento al Carnaval	3.000, 00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.000, 00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 8 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA EL MONUMENTO AL CARNAVAL.**

Visto el escrito que el día 7 de febrero se recibió en la oficina presupuestaria del Concejal Delegado de Turismo, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la financiación del monumento al Carnaval.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0003460.000).



Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:**

2019-06004-4320- 2269904	Promoción Turística	15.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00 €</b>

**2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

2019-06004-4320-625	Mobiliario y enseres	15.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 8 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**5. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA NAVIDAD 2018-2019.**

Visto el escrito recibido el pasado día 6 del Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, en el que da cuenta de la aportación realizada por la mercantil REPSOL PETROLERA, SA, como colaboración económica en los gastos ocasionados en la Navidad 2018-2019, por un importe de 18.119,75 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2018.3.0003538.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2019-06001-3381-2269917	Programa de Navidad	18.119,75
-------------------------	---------------------	-----------

**Estado de ingresos:**

2019- 47006 De particulares para Navidad 18.119,75

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 11 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**6. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS DEPORTIVOS O COMPLEMENTARIOS PARA LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.**

Visto el escrito que en el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria procedente de la Concejalía de Educación, en el que da cuenta de la concesión de una subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales, por importe de 7.100 €, procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se adjunta la copia del ingreso en la tesorería municipal (INP nº 2018.3.0002899.000) así como de la Orden de la Ilma. Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 21 de septiembre de 2018.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2019-07002-3230-635 Mobiliario y enseres 7.100,00 €

**Estado de Ingresos:**

2019- 7508004 De la C.A. para educación 7.100,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 12 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

### **INFRAESTRUCTURAS**

- 7. PRÓRROGA DE LA CÁTEDRA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE MOVILIDAD, INTERMODALIDAD E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

El 19 de diciembre de 2017 se procede a la firma de la renovación del convenio arriba referido, suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2015 por el que se crea la precitada cátedra de trabajo entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica con el fin de coordinar líneas de investigación que redundarán en la mejora y optimización de servicios municipales esenciales para la ciudadanía.

Para mejorar y completar las líneas fijadas y alcanzar los objetivos previstos en este Convenio se incluyó, una nueva línea de trabajo, por adenda al convenio con fecha 21 de diciembre de 2018.

El interés de este Ayuntamiento en mantener esta línea de colaboración con la Universidad Politécnica a través de esta cátedra, determina la firma de la presente adenda segunda de prórroga al convenio, cuyas líneas de actuación responden a sus mismos fundamentos jurídicos.

El texto de modificación pretendido que se incorpora mediante adenda segunda al convenio, se formaliza con el siguiente tenor literal:

***“ADENDA II PARA LA PRORROGA DE UN AÑO SIN INCREMENTO DE FINANCIACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE MOVILIDAD, INTERMODALIDAD E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES***

En Cartagena a

## **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, EXCMA. SRA. D<sup>o</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,** cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el art<sup>o</sup>. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA,** (en adelante UPCT) con sede en Cartagena, edificio La Milagrosa "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación D. **[REDACTED]** Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto n.º 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas según lo anteriormente indicado,

## **EXPONEN**

**I.- Que ambas partes firmaron, en fecha 19 de diciembre de 2017, la renovación del convenio arriba referido, suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2015, cuya cláusula IV, dispone como líneas directrices de actuación de la Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT, las siguientes:**

- **Valorización de Residuos Sólidos Urbanos (RSU's). Compostaje**
- **Recuperación Energética. Reducción huella carbono Estaciones Depuradoras (EDAR) Mar Menor Sur y Cabezo Beaza**
- **Implantación de sistemas de control de servicios públicos. Valorización de herramientas de gestión municipales**
- **Estudios relativos a Movilidad Urbana Sostenible de Cartagena**
- **Gestión de Intermodalidad en medios de transporte. Sistemas de movilidad peatonal. Medición de incidencia en el comercio y en la**

***“walkability” de la ciudad y el casco urbano peatonalizado de Cartagena. Marcadores***

*II.- Que para mejorar y completar las líneas fijadas y alcanzar los objetivos previstos en este Convenio se incluyó, por adenda al convenio con fecha 21 de diciembre de 2018, la siguiente nueva línea:*

- ***Estudio de viabilidad del sector del Taxi en Cartagena***

*III.- El convenio referido, en sus cláusulas séptima y octava sobre el Establecimiento del Comité de Seguimiento y sus funciones, especifican la composición de dicho Comité de Seguimiento, y entre sus funciones se encuentra la de proponer la prórroga del citado convenio.*

*VI. -Que según la cláusula Duodécima sobre Modificación, rescisión y anulación de la Cátedra, se establece que las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.*

*V.- Que tras la reunión mantenida el 19 de diciembre de 2018 ambas partes.*

**ACUERDAN**

***Prorrogar el presente convenio durante un año sin aumento de financiación (según el acta de dicha reunión).***

*Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.*

**POR EL AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA**

**POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

**LA ALCALDESA**

**EL RECTOR**

***Ana Belén Castejón Hernández***

***[Redacted Signature]***

Por todo lo que antecede entiende el que suscribe que resulta procedente:

En virtud de las competencias que me confiere el Decreto de 04 de octubre de 2018 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el acuerdo sobre delegación de competencias

adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de octubre de 2018, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se eleve propuesta a la Junta de Gobierno para la aprobación de la presente Adenda II al convenio de fecha 19 de diciembre de 2017, Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT para actividades de investigación, asesoramiento y asistencia técnica en materia de movilidad, intermodalidad e infraestructuras municipales, correspondiendo su firma a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena a 29 de enero de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

#### **CULTURA**

##### **8. PAGO DEL PREMIO AL GANADOR DEL CARTEL DE SEMANA SANTA 2019.**

Las bases de la elección del cartel anunciador de la Semana Santa de Cartagena de 2019, aprobadas por la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena con fecha 24 de enero de 2018, establecen que el autor de la obra seleccionada como cartel de la Semana Santa de Cartagena 2019 reciba un premio de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS).

El jurado para la elección del citado cartel, tras revisar los trabajos presentados y deliberar, eligió la obra denominada “Estación de penitencia” cuyo autor resultó ser [REDACTED].

Es por ello que solicito que se proceda al pago del premio a Ángel Ruiz Fernández. Se adjuntan las bases y acta del jurado.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, no obstante la Junta de Gobierno con superior criterio decidirá lo que estime conveniente.

Cartagena, a 29 de enero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

Las referidas bases y acta quedan debidamente diligenciadas en el correspondiente expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

#### – DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 1 AL 13 DE FEBRERO DE 2019.

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 1 al 13 de febrero de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 6 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº **404/2017**, contra acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2016 por el que se aprueba la oferta de empleo público 2016, seguido a instancias de CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS, por el que se acuerda **aprobar el desistimiento del presente procedimiento**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N.º 3 de Cartagena, de fecha 4 de febrero de 2019, Despido/Ceses nº **22/2018**, en relación a demanda de despido frente al Servicio Protección Civil, seguido a instancias de D. [REDACTED] por el que se acuerda **tener por terminado el presente procedimiento de ejecución provisional y archivar la presente ejecución** en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena, de fecha 1 de febrero de 2019, Despido/Ceses nº **510/2018**, en relación a demanda de despido contra el Ayuntamiento de Cartagena, monitora C2 personal laboral en piscina municipal Pozo Estrecho, seguido a instancias de D<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> [REDACTED] por el que se acuerda tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el archivo de

los autos en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución

- Auto dictado por el Juzgado Central de Instrucción nº6 de la Audiencia Nacional, de fecha 5 de febrero de 2019, Diligencias Previas nº **85/2014**, sobre contratación de este consistorio con empresas de [REDACTED] ( EICO ONLINE REPUTACION MANAGEMENT, S.L. Y MADIVA EDITORIAL Y PUBLICIDAD, S.L.), por el que se acuerda **estimar el recurso de apelación** contra el auto de fecha 12 de septiembre de 2018, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución
- Auto dictado por el Juzgado Central de Instrucción nº6 de Madrid, de fecha 6 de febrero de 2019, Diligencias Previas n.º 85/2014, sobre contratación de este consistorio con empresas de [REDACTED] (EICO ONLINE REPUTACION MANAGEMENT,S.L. Y MADIVA EDITORIAL Y PUBLICIDAD,S.L.), por el que se acuerda **el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución
- Auto dictado por la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 9 de enero de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº **404/2015**, contra resolución de fecha 3 de octubre de 2012 dictada en Exp.791/12 del jurado de Expropiación Forzosa, seguido a instancias de D. [REDACTED], por el que se acuerda **despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución
- Auto dictado por el Juzgado de lo Social N.º 3 de Cartagena, de fecha 24 de enero de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º **230/2018**, por el que se estima la solicitud de D.º [REDACTED] de aclarar la Sentencia dictada con fecha 16 de enero de 2019, en el sentido que se indica a continuación: “en el antecedente de hecho tercero y hecho probado primero se suprime la mención de que la actora tenía un contrato fijo discontinuo, debiendo decir que la relación laboral es indefinida no fija a tiempo completo y salario según convenio”.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 4 de febrero de 2019, en el Procedimiento Abreviado N.º 145/2018, seguido a instancias de D.ª [REDACTED], contra denegación por silencio de la solicitud de fecha 20 de noviembre de 2017 sobre devolución de ingresos indebidos de el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por el que se acuerda **inadmitir la presente demanda**, al no haberse agotado la vía administrativa, y todo ello al no haberse presentado la preceptiva Reclamación Económico Administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución



La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

**4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

No las hubo.

**5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

**ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por el siguiente Servicio:

**HACIENDA**

**FOD. 1. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PLAN COPLA.**

Visto el escrito recibido el día de la fecha en la oficina presupuestaria del Jefe del Servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil, en el que da cuenta de la subvención recibida el pasado 8 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 120.751,20 euros para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas, previsto en el marco operativo "Plan Copla", solicitando la generación de créditos sin agotar el importe total de dicha subvención, quedando el resto pendiente de aplicar hasta que se decida su destino, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta la copia su ingreso en la Tesorería Municipal (2018.3.0002865.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2019-05003-1350-205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	1.239,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.239,00 €</b>

**Estado de Ingresos**

2019-4508011	De la C.A. Plan Copla	1.239,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.239,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 13 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**FOD. 2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA LA MIGRACIÓN DEL ACTUAL SERVICIO DE ANTIVIRUS DEL AYUNTAMIENTO A OTRO MÁS ACTUALIZADO.**

Visto el escrito que en el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria procedente del jefe de nuevas tecnologías, informando de que el antivirus en uso en el Ayuntamiento se encuentra obsoleto y desactualizado, habiendo provocado ya algunos problemas de *phising* y otras brechas de seguridad, y dado que la licencia está a punto de caducar, procede dotar los correspondientes créditos presupuestarios.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC número 2019.2.0003665.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:</b>	<b>IMPORTE</b>
2019-05002-920D-216 Equipos para procesos	de 30.000,00 €

información

**TOTAL 30.000,00 €**

**2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:**

2019-05002-920D-640 Gastos de inversiones de carácter inmaterial 30.000,00 €

**TOTAL 30.000,00 €**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 13 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**RECURSOS HUMANOS**

**FOD. 3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL SAN ANTONIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con el Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicho centro, y entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con el Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha Institución, y que se adjunta a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 24 de enero de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal,

## **CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

CONVENIO N.º. 30020091/107/INF

### **De una parte:**

D. [REDACTED], con DNI n.º [REDACTED] como Director del centro docente **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL SAN ANTONIO**, con código de centro 30020091, con domiciliado en GUADALUPE (MURCIA). Provincia de MURCIA, calle CAMPUS DE LOS JERÓNIMOS S/N. C.P.30.107, C.I.F. G-30626303.

### **y de otra:**

D. MANUEL MORA QUINTO, con DNI [REDACTED] como representante legal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con CIF- P-3001600J y domicilio en C/San Miguel, 8, C.P. 30201, Cartagena (Murcia), teléfono 968128800, en lo sucesivo, «la empresa»

## **EXPONEN**

I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

III. Que, desde el establecimiento del título de Graduado en Educación Secundaria, sustituido posteriormente por el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, las distintas leyes educativas han previsto, con

diferentes denominaciones, programas dirigidos a cualificar profesionalmente a alumnos que no han obtenido dicho título.

IV. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, por lo que

### ACUERDAN

**PRIMERO.** – Suscribir el presente convenio de colaboración, que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de formación profesional específica, o de las prácticas formativas incluidas en los programas de iniciación o cualificación profesional dirigidos a alumnos que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

**SEGUNDO.** – Los alumnos del centro docente que van a realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo o las prácticas formativas, así como el centro de trabajo, la duración y las fechas para su realización, serán los establecidos en los anexos del convenio.

**TERCERO.** – El convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por períodos de dieciocho meses con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo o las prácticas formativas de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

**CUARTO.** – El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**Primera.** – Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna.

**Segunda.** – La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

**Tercera.** – La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** – Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa. Ambos documentos serán aportados por el centro docente.

**Quinta.** – Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa. No podrán realizar las prácticas formativas en la empresa los alumnos que tengan con ésta un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor de la empresa. La empresa no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

**Sexta.** – Los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

**Séptima.** – En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.

**Octava.** – La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

**Novena.**– Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el

domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

**Décima.** – La empresa informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

**Undécima.** – El centro comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

**Duodécima.** – Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

**Decimotercera.** – El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por el Director del centro docente y el representante legal de la empresa.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en Murcia, a 1 de febrero de 2019.

EL TITULAR DEL CENTRO DOCENTE.= Fdo.: [REDACTED] = EL/LA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.= Fdo.: D. MANUEL MORA QUINTO.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas cincuenta minutos. Yo, Concejal Secretaria, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.